



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

23 DIC. 2016

GA

ESTU 06677

Señor(a)
EMPRESA FERCOA S.A.S
SRA. CARMEN BROCHERO MARTINEZ
KILOMETRO 1, CAMINO PITAL DE MEHUA BARANOA
E.S.D

E. S. M

Referencia: AUTO No. 00001526

DE 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hacat

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.

AUTO No: 00001526 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA
INFORMACIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL."

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación con el No. 005680 de fecha 26 de Junio de 2015, la empresa FERCOA S.A.S., solicitó licencia ambiental para el Almacenamiento y Distribución de Productos Químicos, anexo a la petición los siguientes documentos: Descripción del Proyecto y Costo, Copia de recibido ante la C.R.A., del Plan de Contingencia, Certificado de Existencia y Representación Legal, radicados de cartas al Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de Comunidades Étnicas, Instituto Colombiano de desarrollo Rural INCODER, Instituto Colombiano de Antropología ICANH, Plano de Localización del Proyecto, Contrato de Arrendamiento de la Bodega, Formulario único de Licencia Ambiental.

Que con Oficio G.A. de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad con el número de radicado 003417 del 08 de junio de 2015, se le comunicó a la empresa FERCOA S.A.S., que de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto requiere ser licenciado por esta Entidad y para dicho trámite debe allegar la totalidad de la información relacionada en el Artículo 2.2.2.3.6.2., del Decreto 1076 de 2015.¹

Así mismo de la revisión de los documentos aportados con el radicado N° 6887 del 31 de julio de 2015, por la empresa FERCOA S.A.S., para acceder a la licencia ambiental del proyecto referenciado, se le reitera con el Oficio G.A., N° 004836 del 1 de septiembre de 2015, la necesidad de cumplir en su totalidad con la información contenida en el Artículo 2.2.2.3.6.2., 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requisitos de la solicitud de licencia ambiental y la presentación del Estudio de impacto ambiental E. I. A.

Que con escrito radicado en esta Corporación con el N° 7995 del 01 de septiembre de 2015, la señora Carmen Brochero, representante Legal de la empresa FERCOA S.A.S., presentó el Estudio de Impacto Ambiental: para proyecto de Almacenamiento y Comercialización de Químicos para Tratamiento de Aguas y la Industria en General. Que con el escrito radicado N°008901 del 25 de septiembre de 2015, la empresa en

¹ Artículo 2.2.2.3.6.2. Decreto 1076/2015. De la solicitud de Licencia Ambiental y sus requisitos. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA () una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener Licencia Ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación: 1. Formulario Único de Licencia Ambiental; 2. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAG; 3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto; 4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado; 5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental; 6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas; 7. Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto; 8. Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto; 9. Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, en los casos en que sea exigible dicho programa de conformidad con la Ley 1185 de 2008; Parágrafo 1. Los interesados en la ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo los interesados en la ejecución de proyectos de hidrocarburos deberán allegar copia del contrato respectivo.

hupax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.
AUTO No: 000001526 DE 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA
INFORMACIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL."

comento adjunta Certificado del INCODER N°20152148910, donde determinan que el área de influencia del Proyecto en comento a desarrollar por la empresa FERCOA S.A.S, no cruza, intersectan o traslapan con territorio legalmente titulados o resguardados indígenas o comunidades negras.

Que con Oficio G.A., radicado con el N°005714 del 19 de octubre de 2015, esta Autoridad informó que de la revisión de los documentos presentados por la empresa FERCOA S.A.S., en los radicados Números 7995 y 8901 de Septiembre de 2015, con el objeto de obtener el licenciamiento del proyecto de Almacenamiento y Distribución de Productos Químicos, se le reitera que debe cumplir en su totalidad con la información contenida en el Artículo 2.2.2.3.5.1., del Decreto 1076, el cual establece: *El Estudio Impacto Ambiental (EIA), que debe ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 2.2.2.3.3.2 del presente decreto.*

Que con el radicado No 006490 del 27 de noviembre de 2015, esta entidad requiere presente la información contenida en el numeral 7 del Artículo 2.2.2.3.6.2., del Decreto 1076 de 2015; *"Certificado del Ministerio Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas Y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el protocolo de Coordinación interinstitucional para la Consulta.*

Igualmente el certificado inmobiliario del predio donde se pretende desarrollar la actividad o documento que acredita el uso del mismo, requerimientos presentados con el escrito radicado No 011418 del 7 de Diciembre de 2015.

Que con el escrito radicado N° 0011418 del 7 de diciembre de 2015, se da respuesta al anterior Oficio de la Gerencia de Gestión Ambiental, anexando Certificado de Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades étnicas y existencia de territorios colectivos en el área del proyecto, Certificado inmobiliario del predio donde se va a desarrollar la actividad.

Que con Auto N° 1848 de 31 de diciembre de 2015, notificado el 18 de marzo de 2016, se establece un cobro a la empresa FERCOA S.A.S. por el servicio de evaluación ambiental, aportando con los radicados Números 009371 y 009372 del 19 de mayo 2016, la constancia de pago donde se registra el valor de \$4.418.919,31 pagados en dos contados en el banco Bogotá; así mismo se revisó la información de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental debidamente suscrito por el usuario.

Que reunidos los requisitos exigidos por la normatividad para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental establecidos en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015, esta Corporación Ambiental procedió a emitir el Auto N° 431 del 21 de Julio de 2016 "Por medio del cual se inicia el trámite de una licencia ambiental a la empresa FERCOA S.A.S"

Que mediante escrito radicado con el N° 011884 de julio 28 de 2016, se remitió copia de la constancia de la publicación del acto administrativo que ordena el inicio de tramite, así mismo el acto en mención se encuentra disponible en la página web www.crautonomia.gov.co.

Que esta Autoridad, llevó a cabo la respectiva visita técnico ambiental el día 23 de agosto de 2016, con el fin de evaluar la solicitud de Licencia Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental presentado para desarrollar la actividad de almacenamiento y Comercialización

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.
AUTO No: 00001526 DE 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA
INFORMACIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL."

de productos químicos para Tratamiento de Agua y la Industria en General, por parte de la Empresa FERCOA S.A.S.

Que mediante Acta de Reunión de Información Adicional realizada el día 7 de Septiembre de 2016. Esta Autoridad requirió a la empresa FERCOA S.A.S, para que en el término de un (1) mes allegara información adicional con el fin de continuar con el proceso de evaluación ambiental para otorgar a Licencia Ambiental.

Que esta Autoridad mediante Oficio N° 004698 del 26 de septiembre de 2016, concedió a la FERCOA S.A.S, una prórroga de un (1) mes adicional, para que presentara la información adicional requerida en el Acta de Reunión de Información Adicional del 7 de Septiembre de 2016, dentro del trámite de la Licencia Ambiental del proyecto en mención.

Posteriormente, mediante escrito radicado N° 015593 de 2 de Noviembre de 2016, la empresa FERCOA S.A.S remite la información adicional solicitada, por la autoridad ambiental en la en el Acta de Reunión de Información Adicional del 7 de Septiembre de 2016.

Que el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Almacenamiento y Distribución de Sustancias Químicas, así como la información adicional presentada por la empresa FERCOA S.A.S, fueron objeto de revisión y evaluación integral por parte del grupo técnico de esta Autoridad, profiriéndose el Informe Técnico 1285 del 16 de diciembre de 2016, en el cual se evaluó la viabilidad ambiental del proyecto.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, " ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 precisa: "La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.'

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.
AUTO No. 00001526 DE 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA
INFORMACIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL."

Que el literal a) numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3. del decreto 1076 del 2015, señalan: "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

Que el numeral 10 del artículo 2.2.2.3.2.3. Del Decreto 1076 del 2015², establece "la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos"...

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Declarar reunida la información para decidir sobre la solicitud presentada por la empresa FERCOA S.A.S, identificada con el Nit N° 900.578.387-0 representada legalmente por la señora Carmen Elena Brochero Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.882,160, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico N°1285 del 16 Diciembre de 2016.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

19 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Expediente: 0110-763
Informe Técnico N°1285
Elaboro: Karem Arcón Jimenez – Profesional Especializado
Reviso: Liliana Zapata Garrido- Gerente Gestión Ambiental

² Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015: "1. Formulario único de Licencia Ambiental. 2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geo-data-base) o la que la sustituya, modifique o derogue. 3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto. 4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. 5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. 6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas. 7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. 8. Copia de la radicación del documento exigido por el instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1125 de 2008. 9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental. 10. Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto de sobreponer un área macro focalizada y/o micro focalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios (Derogado por el Decreto 783 del 21 de julio de 2015)."